



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00495-00

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia ingresándose un memorial, a través del cual se allega una revocatoria de endoso y se concede un nuevo endoso en procuración. Sírvase proveer. Bucaramanga, 04 de abril de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

1. Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede y lo previsto en el artículo 658 del C.Co, en concordancia con lo establecido en el 74 del C.G.P, se procede a reconocer personería a la abogada **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**, la cual se identifica con la **T.P. 281.727** del C.S.J, como endosataria en procuración de la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, en la forma y términos en que fue conferido el endoso y con las facultades otorgadas en el mismo. Cabe destacar que, con el nuevo endoso concedido por la parte demandante, queda revocado de manera tácita los endosos ofrecidos con anterioridad, en armonía de lo contemplado en el artículo 76 del C.G.P.
2. Se ordena anexar al expediente la certificación expedida por **SERVIENTREGA**, en relación con el envío al demandado **MAC GREGOR HERRERA ANAYA** de la comunicación para la diligencia de notificación personal de que trata el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, con un resultado positivo.
3. Cumplidos los términos de ejecutoria de esta decisión, vuelvan las diligencias al Despacho, por intermedio de la Secretaría, para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 05 DE ABRIL DE 2024

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe324274233627953371dfaa99077548e691312e6a05d17223d1166a2fc66b99**

Documento generado en 04/04/2024 11:51:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>